

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 092

Rad. 2020-00112-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Vencido el término de traslado a la demandada en este proceso Ejecutivo de Ejecución de providencia judicial, propuesto por la señora Zulima Ayala Giraldo, en contra de la señora Yurieth Ayala Giraldo, a través de apoderada judicial formuló EXCEPCIONES DE MERITO, el despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 443 del Código General del Proceso, dará traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°. TENGASE por contestada la demanda de Ejecución de providencia judicial, por parte de la ejecutada YURIETH AYALA GIRALDO.

2°. DESELE traslado a la parte ejecutante del escrito que contiene la excepción de mérito propuestas por la ejecutada, por el término de DIEZ (10) días, a fin de que solicite las pruebas relacionadas con los hechos en que se fundan.

3°. RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. LENNY ELIZABETH VALLEJO TREJO, portadora de la T.P. No. 277.433 del C.S.J., como apoderada judicial de la señora Yurieth Ayala Giraldo, en la forma y términos del poder presentado.

NOTIFÍQUESE



HUGO NARANJO TOBON

ws

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>040</u>, HOY <u>28 FEBRERO 2023</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fecf4ca0d0f8f9a6cb18c82bfc0f6b188785989cd19f333b0f8d89ac74479ab7**

Documento generado en 27/02/2023 02:39:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>